



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Higuera la Real para subvencionar la gestión del Yacimiento y Centro de Interpretación de Capote en dicha localidad. (2014061349)

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Higuera la Real para subvencionar la gestión del Yacimiento y Centro de Interpretación de Capote en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 20 de junio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL PARA SUBVENCIONAR
LA GESTIÓN DEL YACIMIENTO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE CAPOTE
EN DICHA LOCALIDAD

Mérida, a 27 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Sr. D. Miguel Ruiz Martínez que interviene en nombre del Ayuntamiento de Higuera la Real con CIF P-0606700-C, en su condición de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha de 18 de febrero de 2014.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de museos de interés para la misma y que no sean de titularidad estatal, así como en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En este sentido se están creando museos de identidad, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

SEGUNDO. Se pretende llevar a cabo la gestión del Yacimiento y Centro de Interpretación de Capote en la localidad de Higuera la Real (Badajoz).

El yacimiento de Capote se configura como un poblado ocupado desde comienzos de la Edad del Hierro y posteriormente romanizado. Todo su perímetro se encuentra defendido por una amplia muralla bastionada a tramos regulares hallándose en su interior restos de viviendas de planta cuadrada organizadas en torno a calles longitudinales que estructuran el urbanismo del yacimiento. Destacar la presencia de un espacio público de tendencia rectangular en el que se documentó el conocido altar de Capote, espacio sacralizado destinado a ofrendas colectivas de carácter cultural.



TERCERO. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado del Yacimiento y Centro de Interpretación de Capote.

CUARTO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Higuera la Real, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Higuera la Real mediante el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó, con fecha 18 de febrero de 2014 Acuerdo del pleno municipal, aprobando el presente Convenio y autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con objeto de llevar a cabo la gestión del Yacimiento y Centro de Interpretación de Capote en Higuera la Real, a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Higuera la Real, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Higuera la Real para la gestión del Yacimiento y Centro de Interpretación de Capote en Higuera la Real son las siguientes:

- Apertura del Yacimiento y Centro de Interpretación en el horario que acuerde con la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Realizar la selección de personal necesario para el correcto funcionamiento del Centro de Interpretación. Dicho personal deberá presentar currículum vitae y realizar una prueba sobre conocimiento del Yacimiento y aspectos genéricos de la arqueología extremeña.

Al efecto, se hará pública convocatoria de la misma, el pequeño temario que la integra y la composición del tribunal en la que estará un representante del Ayuntamiento y dos de la Consejería de Educación y Cultura; uno de la Dirección General de Patrimonio Cultural y otro de la Dirección General de Promoción Cultural.

- Limpieza del Yacimiento, así como del resto del solar en que se encuentra, y en especial de los caminos por los que se realiza el recorrido de la visita.



- Mantenimiento en adecuadas condiciones del yacimiento, de la cartelería que ayuda a la visita, y de la vegetación existente.
- Cumplimiento de las condiciones que recoge el Decreto 110/1996, de 2 de julio, por el que se crea la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura, para la apertura de este tipo de centros.
- Gestión y mantenimiento del Centro de Interpretación, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Red de Museos de Extremadura. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Red de Museos de Extremadura.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Red de Museos de Extremadura.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Red de Museos en las actividades que se diseñen para el Yacimiento y Centro de Interpretación.
- Enviar a la Red de Museos la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visita.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Centro de Interpretación habrá de ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.
- Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Centro de Interpretación (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Red de Museos. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.
- La tienda del Centro de Interpretación, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Centro de Interpretación y/o referidos a la Red de Museos. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.

TERCERA. El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Higuera la Real los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente Convenio.

CUARTA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Higuera la Real, aportando la cuantía de once mil euros (11.000,00 euros), en las siguientes anualidades:



AÑO 2014: Importe: Cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros).

Aplicación presupuestaria: 13.08 272A 460.00 Proyecto: 200817002000500.

AÑO 2015: Importe: Cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros).

Aplicación presupuestaria: 13.08 272A 460.00 Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del Convenio se realizará, para cada anualidad, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso las cantidades se harán efectivas cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura, la documentación justificativa necesaria para tramitar los pagos de cada una de las anualidades, con anterioridad al 15 de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente.

QUINTA. El Ayuntamiento de Higuera la Real ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en los meses de diciembre de 2014 y 2015 respectivamente.

SEXTA. En cualquier momento la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

SÉPTIMA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Higuera la Real.

OCTAVA. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2015. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Consejería de Educación y Cultura en las primeras quincenas de los meses de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

NOVENA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.



El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículo 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ALCALDE-PRESIDENTE DE HIGUERA LA REAL

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Miguel Ruiz Martínez